



**AYUNTAMIENTO DE GETAFE**  
EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES  
JRA/msg

**AYUNTAMIENTO DE GETAFE**  
Documento aprobado por acuerdo  
de JUNTA DE GOBIERNO de

19 AGO 2014

LA OFICIAL MAYOR en funciones de  
Jefa de la Oficina de la Junta de Gobierno

Isabel Mónica Ayuso García

Expte. n.º 22/14 EDUCACIÓN  
Documento n.º A

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO EDUCATIVO PARA PROYECTOS EDUCATIVOS DE PARTICIPACIÓN, COMPENSACIÓN E INTEGRACIÓN EDUCATIVA DESARROLLADOS EN EL AÑO 2014, DIRIGIDAS A ASOCIACIONES EDUCATIVAS DE GETAFE CUYO ÁMBITO DE ACTUACIÓN SE DESARROLLA EN CENTROS DE ENSEÑANZA REGLADA PÚBLICOS; ASOCIACIONES DE GETAFE CUYO FIN SEAN LOS NIÑOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y ASOCIACIONES DE GETAFE CUYO FIN SEA LA INTERVENCIÓN CON JÓVENES EN GRAVE RIESGO SOCIAL (Expte. nº 22/14).**

La Delegación de Educación del Ayuntamiento de Getafe tiene interés en promover convocatoria de subvenciones, a favor de los colectivos a los que se dirigen para el desarrollo de proyectos educativos de participación y de integración, que fomenten el trabajo en equipo de los integrantes de la comunidad educativa, que ayuden a compensar situaciones de desigualdad y/o de riesgo social y potencien acciones integradoras hacia los colectivos más vulnerables, permitiendo que a través de la ocupación del tiempo libre se mejore en términos globales, la calidad educativa en Getafe. Todo ello con el fin último de mejorar la calidad educativa en Getafe.

Por ello, y considerando que, las subvenciones en el ámbito educativo, son decisivas para lograr los objetivos municipales, el Ayuntamiento de Getafe a través de la Concejalía de Educación, dentro del marco jurídico delimitado por la Ordenanza General de Concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Getafe (BOCM de 13 de mayo de 2014), la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, promueve convocatoria de Subvenciones para la realización de proyectos educativos de participación, compensación e integración educativa para el ejercicio 2014, en régimen de concurrencia competitiva bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en la presente convocatoria y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

**1ª.- OBJETO.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Getafe, (a partir de ahora y a efectos de esta convocatoria, Ordenanza Municipal de Subvenciones), el Ayuntamiento de Getafe a través de la Concejalía de Educación convoca subvenciones correspondientes al año 2014, dirigidas a Asociaciones Educativas de Getafe cuyo ámbito de actuación sea los Centros de Enseñanza reglada públicos, Asociaciones de Getafe cuyo fin sean los niños con necesidades educativas especiales y Asociaciones de Getafe cuyo fin sea la intervención con jóvenes en grave riesgo social para proyectos educativos de participación, compensación e integración educativa desarrollados en el año 2014.

### **2ª.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.**

El presupuesto máximo destinado a la presente convocatoria es de 40.000 € (CUARENTA MIL EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria 2014/324.01.480.00 denominada "*Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro. Serv. Complementarios Educación*" con el siguiente reparto según líneas de actuación:

- PROYECTOS EDUCATIVOS Y DE PARTICIPACIÓN EDUCATIVA 33.000,00 €.
- PROYECTOS DE INTEGRACIÓN Y COMPENSACIÓN EDUCATIVA 7.000,00 €.

En caso de que la cuantía destinada a una de las líneas no se agotase, dicha cantidad podrá destinarse a la subvención de proyectos de la otra línea de subvención.

### **3ª.- PROYECTOS SUBVENCIONABLES.**

Se presentará un único proyecto por cada entidad. Serán subvencionables los proyectos que se indican a continuación, siempre y cuando se desarrollen íntegramente en Getafe:

- PROYECTOS EDUCATIVOS Y DE PARTICIPACIÓN EDUCATIVA: realizados por asociaciones educativas de Getafe cuyo ámbito de actuación se desarrolla en centros de enseñanza reglada públicos.
- PROYECTOS DE INTEGRACIÓN Y COMPENSACIÓN EDUCATIVA: realizados por asociaciones de Getafe cuyo fin sean los niños con necesidades educativas especiales, y/o niños en situación de desventaja sociocultural y asociaciones de Getafe cuyo fin sea la intervención con jóvenes en grave riesgo social con comportamientos absentistas entre 14 y 16 años.

### **4ª.- REQUISITOS.**

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria las entidades de Getafe descritas en el punto anterior que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y que además:

- A) En el momento de apertura del plazo de presentación de solicitudes, estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Getafe, teniendo sus datos actualizados, de conformidad con el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana y Descentralización del Ayuntamiento de Getafe.
- B) Se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Getafe, así como con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social. En relación a las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Getafe el solicitante deberá asegurarse con carácter previo de que no tiene deudas pendientes, ya que el requisito se deberá cumplir a la finalización del plazo de presentación de instancias.



AYUNTAMIENTO DE GETAFE

EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES - JRA/msg

AYUNTAMIENTO DE GETAFE  
Documento aprobado por acuerdo  
de JUNTA DE GOBIERNO de

19 AGO 2014

LA OFICIAL MAYOR en funciones de  
Jefa de la Oficina de la Junta de Gobierno

Isabel Mónica Ayuso García

- C) No tengan con el Ayuntamiento de Getafe deudas por reintegro de subvenciones en período ejecutivo, y ello conforme establece el artículo 21 del Reglamento de Subvenciones. Se considera por tanto, que concurre la circunstancia de ser deudor por tal concepto cuando exista resolución del órgano competente y haya transcurrido el plazo para el pago en período voluntario sin haber efectuado el mismo.

#### .- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

##### A) SOLICITUD.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo que figura como **Anexo I** a la presente convocatoria, y podrán ser recogidas, junto con el resto de impresos, en el Servicio de Atención al Vecino, sito en Pl. Constitución, 1 planta baja, en horario de lunes a jueves de 9.00 a 14:00 horas y de 16:30 a 19:00 horas, viernes de 9:00 a 14:00 horas y sábados de 10:00 a 13:00 horas; hallándose también disponibles en la Delegación de Educación en horario de lunes a viernes de 9,00 a 14,00h, así como en la página Web del Ayuntamiento de Getafe.

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Getafe, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, siendo el plazo de presentación de solicitudes de 20 días **naturales** contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Getafe.

##### B) DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.

- a) Un único proyecto para el que se solicita subvención, según modelo **Anexo II**, que incluya el presupuesto firmado por el representante legal y que deberá tener el grado de complejidad y desarrollo acorde con las características de las actuaciones a desarrollar.

En el proyecto se deberán describir todas y cada una de las actividades concretas que incluye el mismo.

- b) Certificado de la Secretaria de la entidad, acreditativo de la representación de la persona firmante de la solicitud, de la composición de la Junta Directiva y de las características sustanciales de la entidad conforme modelo **Anexo III**. Dichos datos habrán debido ser comunicados convenientemente a los Registros Administrativos correspondientes.

- c) Declaración responsable de la Presidencia de la entidad, conforme modelo **Anexo IV** acreditativa de:

- No hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del Artículo 13 de la L.G.S.

- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Getafe.
  - Si el concepto para el que se solicita subvención ha sido objeto de solicitud o de concesión de ayudas por parte de otras entidades públicas o privadas y en su caso, origen e importe.
- d) Fotocopia del CIF de la persona jurídica solicitante.
- e) Fotocopia del DNI o NIE del firmante de la solicitud.
- f) Fotocopia de los Estatutos de la entidad.
- g) Presupuesto anual de gastos e ingresos firmado por el representante legal de la entidad.
- h) Ficha de terceros acreditativa de los datos bancarios en los que se desea que se haga efectivo el importe de la subvención que en su caso pudiera concederse.

No será necesario presentar los documentos establecidos en las letras d, e, f, g y h cuando éstos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder del Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Getafe, o en otras dependencias municipales, en cuyo caso, el solicitante deberá hacerlo constar por escrito, de conformidad con lo establecido en el art. 35.f de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

**C) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON POSTERIORIDAD A LA SOLICITUD.**

De conformidad con el art. 24 del RLGS, la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22 (certificaciones de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social) en los siguientes casos:

24.4 Aquellas en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros.

24.7 Las subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, así como a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas.

Según el art. 18.4.2. de Ordenanzas Municipales de Subvenciones .”...Se entiende por ayudas de acción social aquellas concedidas a personas físicas o entidades sin ánimo de lucro para proyectos o programas dirigidos a prestar atención social o desarrollar actuaciones de servicios sociales.

**D) SUBSANACIÓN.**

Si el escrito de solicitud no reuniera los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la entidad, no se aportasen los documentos que deban acompañarse o éstos estuvieran incompletos, se le requerirá a los efectos de que subsane la falta en el plazo de 10 días hábiles, en consonancia con el artículo 71 de la



19 AGO 2014

LA OFICIAL MAYOR en funciones de  
Jefa de la Oficina de la Junta de Gobierno

Isabel Mónica Ayuso García

Ley 30/92 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP y PAC) con la advertencia de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa notificación de la resolución en los términos del artículo 42 de la misma disposición.

Las asociaciones o entidades solicitantes a estos efectos deberán indicar en el Anexo I de solicitud una dirección de correo electrónico, que servirá para que la Administración se pueda dirigir a los efectos de notificar cualquier aspecto relacionado con esta convocatoria, tanto para subsanar defectos como para notificar la concesión de la subvención y aspectos referidos a la cuenta justificativa.

#### E) INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE.

Presentadas y subsanadas, en su caso, las solicitudes, por la Delegación de Educación, se solicitará al Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas informe acreditativo de inscripción en el citado Registro.

Así mismo, se recabará a Recaudación Ejecutiva el correspondiente informe rechazando aquellas entidades que figuren como deudoras de cualquier tipo; procediéndose a evaluar en el plazo máximo de 30 días los proyectos presentados.

Evaluada los proyectos por la Delegación o Servicio de Educación, se someterán a la Comisión de Valoración, constituida al efecto para este procedimiento administrativo, quien emitirá informe concretando el resultado de la evaluación efectuada de los mismos, el cual servirá de base para la elaboración de la propuesta de resolución, y se remitirá junto con el resto del expediente a la Intervención General Municipal a efectos de su fiscalización previa y una vez devuelto a la Delegación de Educación, pueda ser remitido y elevado a Junta de Gobierno.

#### F) RESOLUCIÓN.

El órgano competente para acordar la resolución que proceda será la Junta de Gobierno, siendo el plazo máximo de resolución de 6 meses desde la publicación de la convocatoria.

Vencido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención, teniendo el silencio administrativo carácter negativo a tenor del artículo 44.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Getafe ubicado en Pl. Constitución, 1, planta baja durante el plazo de 20 días naturales. No obstante, también podrá consultarse en la sede electrónica del

Ayuntamiento (<http://sede.getafe.es>). El departamento gestor comunicará a las entidades participantes a través del correo electrónico facilitado la fecha de publicación de la resolución.

La resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de publicación en el tablón de anuncios o directamente recurso contencioso administrativo, de conformidad con la legislación de la jurisdicción contencioso administrativa.

#### **6ª.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.**

A los efectos de la presente convocatoria se consideran subvencionables los siguientes gastos:

- Material fungible necesario para el desarrollo de actividades, es decir, aquel material que se consume con el uso durante el periodo de ejecución del proyecto subvencionado y además no sea susceptible de ser inventariable.
- Gastos de imprenta derivados de la actividad subvencionada.
- Gastos derivados de la monitorización de las actividades.

No se consideran gastos subvencionables:

- Cualquier material cuyo destino sea el mantenimiento del centro (se cita a modo de ejemplo: cristales, bombillas, llaves...).
- Las reformas u obras de mantenimiento en edificios y locales.
- Gastos de personal con relación laboral.
- Nóminas.
- Transporte.
- Entradas a museos, etc...
- Regalos, juguetes, golosinas, obsequios, trofeos o cualquiera otro no citado en esta relación que sea de similares características, dirigidos a la población total destinataria del proyecto.
- El mantenimiento o reparación de máquinas eléctricas (fotocopiadoras, fax, ordenadores, extractor de humos...).

#### **7ª.- PORCENTAJE O CUANTÍA MÁXIMA DE SUBVENCIÓN.**

Será subvencionable el 100% del coste del proyecto, pero siempre con el límite inferior a 3.000,00 €, o el presupuesto total de la presente convocatoria, sin que en ningún caso la subvención a conceder pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, supere el coste del proyecto presentado.



### 8ª.- DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

El importe destinado en el punto 2ª de esta convocatoria se distribuirá entre el conjunto de solicitudes seleccionadas. Se atribuirá valor económico a cada punto resultante de la valoración de las solicitudes; dicho valor se obtendrá dividiendo el presupuesto destinado entre el total de puntos obtenidos por todas las solicitudes que superen la puntuación mínima para obtener la condición de beneficiario; el valor así obtenido se multiplicará por el total de puntos obtenidos por cada solicitud, resultando así la cuantía de la subvención a conceder, cuantía que nunca podrá superar la cuantía solicitada.

### 9ª.- CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN.

De conformidad con la Ordenanza Municipal de Subvenciones, se establece la siguiente puntuación para los criterios generales de valoración establecidos en la misma:

#### A) Criterios generales en relación a la entidad: máximo 10 puntos.

1. Representatividad: Número de socios. Dicho criterio, se comprobará de oficio a través del Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Getafe: 0,5 puntos por cada 25 miembros, hasta un máximo de 2 puntos. Las entidades con un número inferior a 25 se puntuarán con 0,25 puntos.
2. Antigüedad de la entidad o agrupación, atendiendo a la fecha de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas, comprobándose igualmente de oficio: 0,5 puntos por cada 5 años de antigüedad, hasta un máximo de 2 puntos. Las entidades con antigüedad inferior a 5 años se puntuarán con 0,25 puntos.
3. Capacidad económica de la entidad: Se tendrá en cuenta el presupuesto anual de gastos e ingresos firmado por el representante de la entidad o agrupación. A los efectos de la presente convocatoria, este criterio se valorará de la siguiente forma: 0,25 puntos por cada 500 euros de presupuesto anual, hasta un máximo de 2 puntos. Las entidades con presupuesto inferior a 500 euros se puntuarán con cero puntos.
4. Especialización o experiencia de la entidad en la ejecución del proyecto y conocimiento del colectivo al que se dirige la acción. A los efectos de la presente convocatoria, este criterio se valorará de la siguiente forma:
  - **4 Puntos** si la entidad ha recibido del Ayuntamiento de Getafe a través de la concejalía promotora de la presente convocatoria, subvención durante los 3 años inmediatamente anteriores a la misma por proyectos de similares características.
  - **2 Puntos** si sólo se ha recibido subvención en los dos años consecutivos inmediatamente anteriores, en iguales términos que en el punto anterior.

- **1 Punto** si sólo se ha recibido subvención en el año inmediatamente anterior a esta convocatoria, en iguales términos que los dos puntos anteriores.

**B) Criterios generales en relación al proyecto a subvencionar: máximo 90 puntos.**

1. Calidad técnica y viabilidad del proyecto: análisis de necesidades detectadas, planificación, temporalidad, adecuación metodológica, idoneidad y procedimientos de coordinación y auto-evaluación.

Este criterio se valorará a efectos de la presente convocatoria de la siguiente forma:

- Nivel de calidad y viabilidad bajo: **hasta 5 puntos.**
- Nivel de calidad y viabilidad medio: **hasta 15 puntos.**
- Nivel de calidad y viabilidad alto: **hasta 30 puntos.**

2. Eficacia y eficiencia: pertinencia de los objetivos del proyecto, recursos económicos y personales asignados, concordancia de estos con los objetivos generales y específicos y colaboración con otras entidades para potenciar las acciones del proyecto.

Este criterio se valorará a efectos de la presente convocatoria de la siguiente forma:

- Grado de eficacia y eficiencia bajo: **hasta 5 puntos.**
- Grado de eficacia y eficiencia medio: **hasta 15 puntos.**
- Grado de eficacia y eficiencia alto: **hasta 30 puntos.**

3. Participación comunitaria y número de destinatarios: medirá cualitativa y cuantitativamente el grado de la implicación de la ciudadanía en el proyecto y los destinatarios directos.

Este criterio a efectos de la presente convocatoria se valorará de la siguiente forma:

- Grado de implicación bajo: **hasta 5 puntos.**
- Grado de implicación medio: **hasta 15 puntos.**
- Grado de implicación alto: **hasta 30 puntos**

Será necesario obtener un mínimo de **30 puntos** para poder ser beneficiario de las subvenciones previstas en esta convocatoria y se calcularán mediante prorrateo entre los beneficiarios seleccionados, del importe global máximo destinado según establece la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

**10ª.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN.**

La comisión de valoración a que hace referencia la Ordenanza Municipal de Subvenciones, estará compuesta por:

**PRESIDENCIA:** Concejal Delegado de Educación, Cultura y Deportes o Concejal/a que le sustituya.

**VOCAL:** designados de entre su personal con relación funcional o laboral, en un número mínimo de tres.





19 AGO 2014

LA OFICIAL MAYOR en funciones de  
Jefa de la Oficina de la Junta de Gobierno

Isabel Mónica Ayuso García

**SECRETARÍA:** Será designada por la Presidencia de entre los miembros vocales presentes, teniendo voz y voto.

Para la válida constitución de la Comisión se requerirá la presencia de al menos la mitad más uno de sus miembros, estando presente el titular de la presidencia.

### **11ª.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Para el caso de que la propuesta de concesión a elevar al órgano concedente sea igual o superior al importe considerado como contrato menor según lo establecido en la base 5ª.B).c) de esta convocatoria, conforme al artículo 18.3 de la Ordenanza Municipal de subvenciones se requerirá al solicitante para que en un plazo de **15 días** presente las correspondientes certificaciones acreditativas del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme establece el artículo 22 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, certificaciones, cuyo período de validez será de seis meses desde la fecha de expedición.

### **12ª.- PLAZO DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO Y ÁMBITO TEMPORAL DE EJECUCIÓN.**

El ámbito temporal de ejecución del proyecto será del 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre 2014, por lo que podrán justificarse gastos de las actividades subvencionadas realizadas durante dicho periodo.

### **13ª.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

De conformidad con el artículo 26.2 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones se establece el pago anticipado del 50% del importe de la subvención concedida, previo a la presentación de la cuenta justificativa del importe de la subvención concedida.

El 50% restante se realizará tras la presentación y aprobación de la cuenta justificativa que hace referencia la base 15ª de la presente convocatoria.

La propuesta de pago del 50% restante lleva implícita la aprobación de la justificación de la ayuda y aplicación de los fondos a la finalidad para la cual fueron concedidos, siendo objeto de aprobación conjunta por el órgano concedente, y siendo necesario que las entidades se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Getafe. A tales efectos deberán presentar una nueva declaración responsable, salvo que las aportadas con la solicitud para obtener la condición de beneficiario no hubiesen rebasado el plazo de 6 meses desde la fecha de expedición, comprobándose de oficio si se encuentran o no al corriente de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Getafe.

#### **14ª.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS.**

Se excluye la posibilidad de exigir garantía en virtud de lo establecido en el artículo 42.2 b) y d) del Real Decreto 887/2006, según el cual quedan exonerados de la constitución de garantía:

- *“Los beneficiarios de subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000 €”.*
- *“Las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional”.*

#### **15ª.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

El plazo máximo para justificar las subvenciones obtenidas al amparo de la presente convocatoria será el hasta el **31 de enero de 2015**.

La justificación se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

Para ello se deberá presentar ante el Registro General del Ayuntamiento, la siguiente documentación:

1. Memoria justificativa técnica y económica de la realización del proyecto subvencionado, según modelo que figura como **Anexo V**.
2. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación antes mencionada, al menos hasta cubrir el importe subvencionado, así como la documentación acreditativa de su pago.

Podrán justificarse con cargo a la subvención concedida, los gastos que en su caso se hayan podido efectuar con anterioridad a su concesión, siempre que correspondan al año 2014 y se trate de gastos derivados del proyecto subvencionado por la presente convocatoria.

Las facturas han de ser originales y por el importe, al menos, de la subvención concedida, y deberán adaptarse a lo establecido en Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo incluir los siguientes datos:

- Número de factura.
- Lugar y fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa y domicilio, tanto de la persona obligada a expedir factura como de la destinataria de la operación, ésta última habrá de coincidir con el receptor de la subvención; así como número o código de identificación fiscal (N.I.F. o C.I.F.).
- Descripción detallada de la operación con indicación de los bienes que se adquieren o servicios que se prestan, consignándose los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, indicando el precio unitario sin



19 AGO 2014

LA OFICIAL MAYOR en funciones de  
Jefa de la Oficina de la Junta de Gobierno

Isabel Mónica Ayuso García

- impuesto de dichas operaciones así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario, importe total y fecha en la que se ha efectuado la operación que se documenta.
- Tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
  - Cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado. En el caso de que la operación que se documente en la factura esté exenta o no sujeta al IVA, la misma deberá incluir una referencia a las disposiciones o preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta o no sujeta.
  - En el caso de justificación de gasto de personal en concepto de actividad profesional, deberá presentarse factura de la cantidad devengada en la que figurará la retención efectuada a cargo del I.R.P.F.
  - Deberá justificarse, asimismo, la retención e ingreso en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF, y ello mediante la presentación de los modelos correspondientes sobre ingreso de la retención en Hacienda.

No se admitirán las facturas que presenten enmiendas o tachaduras.

Asimismo, deberá acreditarse la realización de los pagos correspondientes. A tal efecto, únicamente se considerará gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Si la factura ha sido pagada en efectivo, así deberá constar en la misma. No se admitirán como justificantes facturas por importe superior a 2.500,00€ cuyo pago figure haberse realizado en efectivo.

Si la factura ha sido pagada por transferencia bancaria, deberá adjuntarse con la misma comprobante de transferencia realizada en el que se especifique el concepto de la misma con sello y rúbrica originales de la entidad bancaria. Si la factura ha sido pagada mediante cheque o talón nominativo, deberá adjuntarse fotocopia del cheque así como justificante bancario de haber sido pagado.

Presentada la justificación en plazo, si la Delegación de Educación apreciase insuficiencia en la documentación o la existencia de defectos subsanables, lo pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria concediéndole un plazo de diez días para su subsanación.

Presentada, y subsanada en su caso, la documentación correspondiente a la justificación, por la Delegación de Educación se realizará las actuaciones de comprobación y adecuación de la documentación presentada al proyecto subvencionado y emitirá el correspondiente informe en el plazo máximo de 15 días.

Realizado lo anterior, remitirá la documentación relativa a la justificación de la subvención de cada una de las entidades subvencionadas a la Intervención Municipal para informe. Una vez emitido informe por el órgano interventor, la Delegación Educación elevará el expediente a la Junta de Gobierno para aprobación de la cuenta justificativa.

#### **16ª.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

1. Cumplir el objeto, para el que se concede la subvención, ejecutar el proyecto, realizar la actividad y asegurar el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
2. Colaborar con el órgano concedente en el sistema que éste haya establecido de control y evaluación técnica de las actividades realizadas para ejecutar los proyectos y programas subvencionables.
3. Comunicar fehacientemente al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien, en todo o en parte las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse en todo caso con anterioridad a la justificación de los fondos recibidos.
4. Disponer adecuadamente de los libros contables, de socios y actas.
5. Justificar adecuadamente la subvención concedida en el plazo establecido en la base 15ª de la presente convocatoria.
6. Dar la adecuada publicidad al carácter público de financiación cuando se realicen las actividades de los programas y proyectos subvencionados bien incluyendo en la propaganda y/o documentación el nombre y logotipo del órgano concedente, o bien mediante cualquier otro medio que a juicio del servicio gestor se considere oportuno.
7. Cualquier otra obligación que pudiera venir impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.

#### **17ª.- CAUSAS DE REINTEGRO.**

No se realizará el pago efectivo de la subvención o, en caso de haberse efectuado pagos anticipados, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas a las que se sumará el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del proyecto, del programa, de la actividad y/o servicio para el que se concedió la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos establecidos en esta ordenanza.



AYUNTAMIENTO DE GETAFE  
Documento aprobado por acuerdo  
de JUNTA DE GOBIERNO de

19 AGO 2014

LA OFICIAL MAYOR en funciones de  
Jefa de la Oficina de la Junta de Gobierno

Isabel Mónica Ayuso García

- d) Incumplimiento de dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- f) Renuncia del interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90.1 de la Ley 30/1992.
- g) Las demás causas establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario, o en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 42 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

**18ª.- CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

Se establece como forma de control técnico, seguimiento y evaluación de las subvenciones concedidas, reuniones periódicas con las entidades beneficiarias a requerimiento del personal técnico de la Delegación de Educación.

**19ª.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.**

La presente convocatoria se hará pública con su exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Getafe, durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente a su publicación en el propio tablón de anuncios del Ayuntamiento de Getafe.

**20ª.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.**

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título V de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. Asimismo quedarán sometidos a lo dispuesto en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**21ª.- NORMATIVA APLICABLE.**

A la presente convocatoria le será de aplicación sus bases generales recogidas en la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Getafe, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



Getafe, a 1 de julio de 2014

EL T.S.A.E. JEFE DE SECCIÓN DE EDUCACIÓN

Javier Rodríguez Alonso

